

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0057-2023/SBN-GG

San Isidro, 23 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00856-2023/SBN-OPP de fecha 25 de mayo de 2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00255-2023/SBN-OAJ de fecha 23 de junio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N°002-2017/SBN “Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN”, en adelante “la Directiva” aprobada por Resolución N° 051-2017/SBN de fecha 28 de junio de 2017, establece normas y criterios uniformes para el desarrollo y estandarización en la emisión de documentos normativos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señalando las formalidades para la elaboración, aprobación, revisión y actualización de las directivas, entre otros documentos;

Que, el literal a) del numeral 6.3.2 de “la Directiva”, dispone que cada órgano o unidad orgánica, de acuerdo a las necesidades institucionales, podrá elaborar y proponer proyectos de documentos normativos ante las instancias respectivas para la opinión técnica favorable, adjuntando el informe que sustente su aprobación;

Que, los literales b) y c) del numeral 6.3.4 de la citada Directiva, establecen que los proyectos serán aprobados por resolución, previa visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), del área que los formula (proponente) y de las áreas involucradas; siendo que, para su aprobación, todos los proyectos de documentos normativos deberán contar con la opinión técnica favorable de la OPP y la opinión legal de la OAJ, respectivamente;

Que a través del Informe N° 00117 -2023/SBN-OAJ de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) recomienda a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) conforme al artículo 24 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 066-2022/SBN, modificar la Directiva DIR-001- 2021/SBN-OPP “Disposiciones para la Gestión de

Convenios en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN”, aprobada por la Resolución N° 012-2021/SBN-GG de fecha 11 de febrero de 2021, en adelante la “Directiva vigente”, incorporando la Clausula Anticorrupción en los Anexos N°s 02, 03 y 04 de la citada directiva;

Que, con Memorandum N° 00196-2023/SBN-OPP de fecha 12 de mayo de 2023 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la actualización de la “Directiva vigente”, y presenta el proyecto de Directiva “Disposiciones para la gestión de convenios interinstitucionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN”, en adelante la “Directiva propuesta”, al sostener que desde la emisión de la “Directiva vigente”, hasta la fecha, se han emitido nuevas normas, las que, entre otras, corresponden a materias de integridad, anticorrupción y al Texto Integrado del ROF de la SBN, las mismas que tienen incidencia directa en la “Directiva vigente”;

Que, a su vez el memorándum antes citado, solicita a las unidades de organización de la SBN, evaluar y emitir los comentarios y/o aportes en el marco de sus competencias, a fin de contribuir a la mejora de la “Directiva propuesta”;

Que, a través del Informe N° 00856-2023/SBN-OPP de fecha 25 de mayo 2023, la OPP informa que las unidades de organización de la SBN, cumplieron con evaluar y emitir los comentarios y/o aportes a la “Directiva propuesta”;

Que, con Informe N° 00255-2023/SBN-OAJ de fecha 23 de junio de 2023, la OAJ señala que de la evaluación del procedimiento de actualización de la “Directiva vigente”, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) resulta competente para proponer y gestionar los convenios de gestión conforme lo establecen los literales l), b) y d) del artículo 23 del Texto Integrado del ROF de la SBN; en tal sentido, emite opinión legal favorable al proyecto normativo de alcance institucional;

Que, la “Directiva propuesta”, actualiza los lineamientos de la “Directiva vigente”, para contar con un documento normativo que haga más dinámico, simple, preciso y eficiente los procesos de elaboración de los convenios institucionales;

Que, en el literal a) del numeral 6.3.4 de “la Directiva”, indica que la aprobación de los proyectos de directivas con alcance a nivel interno institucional, son aprobados por el Gerente General;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2017/SBN, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; y, estando a la facultad prevista en el literal a) del numeral 6.3.4 de la precitada Directiva, en concordancia con los literales c) y l) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° DIR-00001-2023/SBN-OPP denominada “Disposiciones para la gestión de convenios interinstitucionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Directiva N° DIR-001-2021/SBN-OPP - “Disposiciones para la Gestión de Convenios en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN” aprobada con Resolución N° 0012-2021/SBN-GG de fecha 11 de febrero de 2021.

Artículo 3.- Disponer que en aquellas situaciones no previstas o que requieran interpretación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano proponente de la directiva, absuelve lo pertinente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

FREDY HERNÁN HINOJOSA ANGULO
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



TIPO DE DOCUMENTO: **DIRECTIVA**

NOMBRE DE DOCUMENTO:

**DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES
EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN**

NÚMERO DEL DOCUMENTO:

DIR-00001-2023/SBN-OPP

NOMBRE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OPP)

San Isidro, junio de 2023

Versión N° 2

	Disposiciones para la gestión de convenios interinstitucionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN	Directiva N° 00001-2023/SBN-OPP
		Versión: 02

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones que regulen el procedimiento de elaboración, suscripción, ejecución, y evaluación de los convenios interinstitucionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

2. FINALIDAD

Optimizar la gestión de los convenios interinstitucionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y modificaciones.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y modificaciones.
- 3.3 Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.4 Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.5 Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, y modificaciones.
- 3.6 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.7 Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas que rigen la actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas en materia de integridad pública para prevenir y luchar contra la corrupción.
- 3.8 Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificaciones.
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10 Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y modificaciones.
- 3.11 Resolución N° 0066-2022/SBN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

4. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y observancia obligatoria por todas las unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones y siglas

5.1.1 Definiciones

a) Adenda

Documento que se suscribe por común acuerdo de las partes, en adición a un convenio primigenio vigente para aclarar, completar o modificar sin alterar su objetivo. Para su suscripción se deberá seguir el mismo procedimiento establecido para los convenios, de acuerdo al contenido de la presente Directiva.

b) Cláusulas

Son las disposiciones del convenio o adenda que se enuncian en forma correlativa.

- c) **Contraparte**
Se refiere a otras entidades públicas o personas jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero.
- d) **Convenio**
Es el acuerdo celebrado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en el ámbito de sus competencias, con otras entidades públicas o personas jurídicas de derecho público o privado nacional o extranjero, debidamente representadas por sus respectivos titulares o por quien estos deleguen, en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común, sin fines de lucro, para el logro de sus objetivos, prioridades y metas institucionales.
- e) **Convenio de cooperación**
Constituyen un acuerdo de voluntades entre las partes firmantes para establecer el compromiso de desarrollar en forma conjunta, una o más actividades de interés común sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes.
- f) **Convenio específico**
Es el convenio en el que se desarrollan los alcances y obligaciones concretas, ejecutables y determinadas entre las partes en un convenio marco previamente suscrito, en el mismo que se definen compromisos específicos, financiamiento, que debe respetar las disposiciones del Convenio Marco del que se deriven, aludiendo al mismo en su redacción. Es suscrito por los representantes autorizados legalmente en representación de la entidad parte del convenio.
- g) **Convenio marco**
Es el convenio en el que se establecen obligaciones de naturaleza genérica para desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común.
- h) **Coordinadores/as designados/as**
Son las personas designadas por las partes del convenio, encargadas de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas, así como de proporcionar oportunamente la información correspondiente, derivadas de la ejecución del convenio.
- i) **Evaluación**
Valoración rigurosa de los planes finalizados o en curso para determinar los factores que contribuyeron o dificultaron alcanzar los efectos esperados.
- j) **Expresión de interés**
Manifestación de voluntad expresa formulada por la unidad de organización de la SBN, así como, por una entidad pública o privada nacional o extranjero, con la cual se solicita la suscripción de un convenio.
- k) **Líder**
Es la unidad de organización que conduce el proceso de gestión en caso participen en los compromisos más de una unidad de organización. Asimismo, consolida y propone la propuesta o proyecto de convenio.
- l) **Seguimiento**
Recopilación sistemática de información sobre la evolución de los compromisos ejecutados respecto a las metas, para la identificación de alertas tempranas.

	Disposiciones para la gestión de convenios interinstitucionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN	Directiva N° 00001-2023/SBN-OPP
		Versión: 02

m) **Unidad de organización proponente**

Unidad de organización de la SBN que promueve y solicita la suscripción de un convenio y/o adenda, así como, elabora y sustenta la propuesta en el marco de sus funciones y de las disposiciones contenidas en la presente directiva.

5.1.2 **Siglas**

- a) **DS:** Despacho de la Superintendencia de Bienes Estatales.
- b) **GG:** Gerencia General.
- c) **OAJ:** Oficina de Asesoría Jurídica.
- d) **OPP:** Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- e) **OTI:** Oficina de Tecnologías de la Información.
- f) **SBN:** Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

5.2 La suscripción de convenios se sujeta a las competencias de la SBN establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Reglamento y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN.

5.3 Las actividades y/o acciones que se realizan durante el proceso de gestión de convenios, son las siguientes:

- 5.3.1 Expresión preliminar de interés para suscribir un convenio.
- 5.3.2 Elaboración del informe técnico.
- 5.3.3 Elaboración del proyecto de convenio.
- 5.3.4 Opinión técnica de la OPP.
- 5.3.5 Coordinaciones con la contraparte.
- 5.3.6 Acciones previas a la suscripción.
- 5.3.7 Suscripción del proyecto de convenio y acto resolutivo.
- 5.3.8 Numeración y publicación del convenio.
- 5.3.9 Archivo y custodia del expediente del convenio.

5.4 **Tipos de convenios**

- 5.4.1 Convenio de cooperación
- 5.4.2 Convenio marco
- 5.4.3 Convenio específico

5.5 **Expresión preliminar de interés para suscribir un convenio**

Constituye el interés de dar inicio a la gestión para la suscripción de un convenio, el mismo que puede ser:

- 5.5.1 Expresión de interés o recomendación emitida por el Despacho de la SBN, en función a las políticas y objetivos institucionales.
- 5.5.2 Expresión de interés del proponente y motivada por necesidad de la unidad de organización de la SBN. Se ejecutarán coordinaciones con la/s contraparte/s para consensuar el interés de las instituciones en el convenio que se pretende suscribir.

	Disposiciones para la gestión de convenios interinstitucionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN	Directiva N° 00001-2023/SBN-OPP
		Versión: 02

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Requisitos de la contraparte - Identidad y capacidad legal del representante

La documentación que acredite la identidad y capacidad legal del representante de la contraparte para suscribir convenios con la SBN, incluye lo siguiente:

- 6.1.1 Número del documento nacional de identidad o carnet de extranjería de ser el caso.
- 6.1.2 En el caso de entidades públicas, debe adjuntarse copia simple que acredite la elección, designación o delegación del funcionario/a competente.
- 6.1.3 Certificado de vigencia de poder emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en el caso de ser persona jurídica.
- 6.1.4 Documento que acredite la capacidad legal para suscribir el convenio, en el caso de entidades públicas o personas jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero.
- 6.1.5 Datos del profesional con el que se debe realizar las coordinaciones: nombres y apellidos, correo electrónico y número de celular.

Dicha documentación es requerida y verificada durante las coordinaciones que se realice con la contraparte por la unidad de organización responsable de la gestión del convenio o proponente.

6.2 Expediente del Convenio

El expediente que contiene la propuesta del convenio o adenda, debe contar con lo siguiente:

- 6.2.1 Los documentos señalados en el numeral 6.1 de la presente directiva. El informe técnico de la unidad de organización proponente, en el que se sustente la conveniencia de suscribir el convenio; y de ser el caso, la solicitud de la contraparte que sustente el interés y la necesidad de suscribir el convenio.
- 6.2.2 El documento que contiene la opinión favorable de la/s unidad/es de organización involucrada/s en la ejecución de los compromisos.
- 6.2.3 El documento que contiene la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ).
- 6.2.4 El documento que contiene la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).
- 6.2.5 El proyecto de convenio o adenda con la estructura establecida en el numeral 6.3 de la presente Directiva. La versión digital editable es remitida en cada uno de los pasos de la gestión, por ambas partes. El plazo de atención por la SBN, no debe exceder los treinta (30) días calendario.

6.3 Estructura de los convenios

6.3.1 Los convenios que suscribe la SBN tienen la estructura mínima siguiente:

- a) Título o denominación del Convenio
- b) Parte introductoria
- c) Cláusulas:
 - i. Antecedentes
 - ii. De las partes
 - iii. Base normativa
 - iv. Objeto del Convenio
 - v. Compromiso de cada una de las partes
 - vi. Coordinadores del convenio: incluir por cada entidad al menos un (1) coordinador Institucional y un (1) coordinador técnico

- vii. Financiamiento
- viii. No exclusividad
- ix. Libre adhesión o separación
- x. Plazo de vigencia del convenio
- xi. Modificación del convenio
- xii. Resolución del convenio
- xiii. Solución de controversias
- xiv. Anticorrupción
- xv. Disposiciones finales

d) Parte final:

- i. Número de ejemplares a ser suscritos por las partes.
- ii. Lugar y fecha de suscripción del Convenio
- iii. Firma de los representantes de las partes intervinientes

6.3.2 Los modelos por tipos de convenios se desarrollan en los anexos del 02 al 05, los cuales pueden ser empleados de manera referencial.

6.4 Desarrollo de las acciones y/o actividades del proceso de gestión del convenio

6.4.1 Expresión preliminar de interés para suscribir un convenio

- a) La expresión de interés o recomendación emitida por el Despacho de la Superintendencia, es gestionada a través de la unidad de organización que determine dicho despacho. Dicha unidad se encarga de las coordinaciones con la contraparte y de las demás acciones para la elaboración de la propuesta.
 - i. Si la unidad de organización determina que es competente, coordina con la contraparte y ejecuta las demás acciones para la elaboración de la propuesta. De corresponder a la vez a otras unidades de organización, el proceso es liderado por aquella cuyos compromisos son más relevantes o tengan mayor impacto. De existir dudas en la determinación del líder, se coordina con la OPP.
 - ii. Si la unidad de organización determina que no es competente, lo canaliza en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, desde su recepción, a la OPP, para su reasignación.
- b) La expresión de interés del proponente y motivada por necesidad de la unidad de organización de la SBN, es gestionada por dicha unidad, con la contraparte.
- c) La expresión de interés emitida por la contraparte (otras entidades públicas o personas jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero), es remitida por la UTD a la OPP.
 - i. En caso el requerimiento llegue directamente a la unidad de organización y corresponda a su competencia, dicha unidad gestiona con la contraparte y ejecuta las demás acciones que correspondan a la elaboración de la propuesta. De corresponder a la vez a otras unidades de organización, el proceso es liderado por aquella cuyos compromisos son más relevantes o tengan mayor impacto o mayor vinculación con el objeto. De existir dudas en la determinación del líder, se coordina con la OPP.
 - ii. En caso el requerimiento llegue directamente a la unidad de organización y no corresponda a su competencia, este debe ser canalizado a la OPP en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de su recepción.
 - iii. La OPP se constituye en el articulador y determina la asignación del requerimiento, a la/s unidad/es de organización que corresponda/n,

considerando las competencias establecidas en el ROF de la SBN. Si en el requerimiento participa más de una unidad de organización, procede a la asignación y determina al líder del proceso, considerando los criterios de mayor relevancia e impacto o mayor vinculación con el objeto del convenio.

- iv. Las coordinaciones con la contraparte son realizadas por la unidad de organización a la que la OPP le asigna el requerimiento de suscripción del convenio y es la que ejecuta las demás acciones que correspondan.

6.4.2 Elaboración del informe técnico

- a) La unidad de organización proponente, elabora el informe técnico que sustente la necesidad de suscribirlo, de acuerdo con los objetivos y metas institucionales, así como con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN y demás disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto de convenio.
- b) Al referido informe se le anexa un anteproyecto de convenio, el que debe contar con la validación de la/s unidad/es de organización proponente/s, respecto a los compromisos de su competencia.

El informe debe señalar los responsables de la ejecución de los compromisos del convenio. Dichos compromisos deben ceñirse a la competencia funcional de las unidades de organización a la que pertenecen.

- c) Cuando la ejecución de los compromisos del convenio corresponda a más de una unidad de organización, la unidad que tengan mayor vinculación con el objeto del convenio, solicita a las demás unidades que le remitan sus opiniones y actúa en calidad de compilador de las mismas, o se podrá optar por elaborar un informe conjunto.

En los casos que implique gastos para la entidad, el informe técnico debe incluir el pronunciamiento de la unidad de organización proponente, respecto a los recursos financieros programados en el Plan Operativo Institucional de su competencia.

- d) En los casos en que la propuesta de suscripción del convenio sea efectuada por la contraparte, el informe técnico es elaborado por la unidad de organización de la SBN competente en la ejecución de las obligaciones o compromisos. De ser más de una unidad de organización, cada una de estas elabora su informe técnico o se podrá optar por elaborar un informe conjunto.
 - i. En caso participe una sola unidad de organización y la opinión es desfavorable, se remite al DS el informe técnico acompañando un proyecto de oficio de respuesta para la contraparte.
 - ii. En caso participen más de una unidad de organización y existiera/n opinión/es favorable/s y desfavorable/s, se reúnen los involucrados, definen, elaboran un informe conjunto y lo remiten al DS acompañando un proyecto de oficio de respuesta para la contraparte.
 - iii. En los casos de participación de más de una unidad de organización, el informe que formaliza la propuesta ante la OAJ, es elaborada por el líder.
 - iv. La unidad de organización que tenga mayor vinculación con el objeto del convenio, actúa en calidad de compilador y es el que remite la propuesta a la OAJ.

	Disposiciones para la gestión de convenios interinstitucionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN	Directiva N° 00001-2023/SBN-OPP
		Versión: 02

e) El informe técnico debe incluir de manera clara y precisa, los siguientes aspectos:

- i. Antecedentes referidos al convenio.
- ii. Fundamentación de la conveniencia o necesidad de suscribir el convenio.
- iii. Datos de las partes que suscriben el convenio, con sus generales de ley.
- iv. Objeto del convenio.
- v. La propuesta de redacción de los compromisos que corresponden a cada unidad de organización.
- vi. Plazo de vigencia del convenio.
- vii. Coordinadores del convenio cada entidad: al menos un (1) coordinador Institucional y un (1) coordinador técnico.
- viii. En los convenios específicos se debe adjuntar, según corresponda:
 - Los términos de referencia (TDR).
 - Cronograma de entregables.
 - Presupuestos desagregados por costos, de corresponder.
 - Cronograma de desembolso.
 - Actividades del Plan Operativo Institucional.

f) El informe técnico debe ser remitido a la OAJ.

6.4.3 **Elaboración del proyecto de convenio**

La OAJ con base al informe técnico recibido y los formatos o modelos de la presente directiva, realiza lo siguiente:

- a) Revisa la documentación alcanzada y efectúa el análisis legal pertinente.
- b) Elabora el proyecto final de convenio.
- c) Elabora el informe legal que contiene la opinión legal correspondiente, en el marco de sus competencias, señalando la procedencia o no del proyecto de convenio.
 - i. Si la opinión legal es favorable, remite el expediente y el proyecto final de convenio en dos (2) ejemplares debidamente visados a la OPP. El número de ejemplares se podrá incrementar si las partes son más de dos (2).
 - ii. Si la opinión legal es desfavorable, el expediente es devuelto a la unidad de organización proponente, para las acciones correspondientes.

6.4.4 **Opinión técnica de la OPP**

La OPP evalúa si el objeto y los compromisos del proyecto de convenio se enmarcan en los objetivos, actividades y metas institucionales; asimismo, de corresponder, se pronuncia sobre la disponibilidad presupuestal.

- a) Si la opinión técnica es favorable, el expediente es remitido a la Gerencia General (GG) para la continuación del trámite respectivo.
- b) En el caso que la opinión técnica no resulte favorable, el expediente es devuelto a la unidad de organización proponente para las acciones correspondientes.

6.4.5 **Coordinaciones con la contraparte**

La Gerencia General (GG) con el proyecto de convenio, realiza las coordinaciones con la contraparte a fin de consensuar el interés de las instituciones que participan en el convenio.

6.4.6 **Acciones previas a la suscripción**

- a) Definido en consenso el interés de las instituciones participantes, la GG procede a gestionar el visado de las unidades de organización involucradas.

	Disposiciones para la gestión de convenios interinstitucionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN	Directiva N° 00001-2023/SBN-OPP
		Versión: 02

- b) Luego del visado de las unidades de organización correspondientes, la GG emite la conformidad sobre el expediente presentado y procede con el visado y posterior derivación del expediente completo al DS para su respectiva suscripción.
- c) En el caso que la GG determine observaciones, devuelve el expediente a la unidad de organización proponente, a la OAJ o a la OPP, según corresponda, para la subsanación pertinente. De ser el caso, se realizan las coordinaciones con la/s contraparte/s, de modo que se levanten todas las observaciones que puedan existir.

6.4.7 Suscripción del proyecto de convenio y acto resolutivo

- a) El proyecto de convenio es suscrito por el/la Superintendente/a, en representación de la SBN; y por el representante de la contraparte, con capacidad jurídica debidamente acreditada y autorizada.
- b) El convenio puede ser aprobado mediante resolución, en los casos en que exista normativa específica que lo regule u otra razón que lo justifique.

6.4.8 Numeración y publicación del convenio

- a) Luego de suscrito el convenio por ambas partes, el DS procede a la numeración correlativa y su registro.
- b) El DS efectúa la distribución siguiente:
 - i. Un (01) ejemplar a cada una de las partes intervinientes.
 - ii. Un (01) ejemplar original para la OPP con los antecedentes en original, debidamente foliados y ordenados.
 - iii. Una (1) copia del convenio a la unidad de organización proponente, para conocimiento y seguimiento.
 - iv. Una (1) copia del convenio para la OTI.
- c) El convenio y de ser el caso la resolución que lo aprueba, son publicados en la página Web de la SBN por la OTI, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la devolución del convenio firmado por la contraparte, salvo lo expresamente dispuesto en la correspondiente resolución.

6.4.9 Archivo y custodia del expediente del convenio

La OPP es responsable del archivo y de la custodia del convenio original, así como del expediente que lo sustenta.

6.5 Ejecución y seguimiento de los convenios suscritos

- 6.5.1 Las unidades de organización competentes, darán estricto cumplimiento a los compromisos establecidos en el convenio, para el efecto, adoptarán las acciones de su responsabilidad asegurando el correcto desarrollo de sus obligaciones y funciones.
- 6.5.2 Los/las Coordinadores/as designados/as en el convenio, ejecutan las acciones siguientes:
 - a) Efectúan el seguimiento y coordinan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de cooperación o colaboración interinstitucional.
 - b) Gestionan y coordinan los requerimientos correspondientes para los desembolsos o gastos, cuando corresponda, de acuerdo al procedimiento respectivo y llevar un control estricto del mismo.
 - c) Informan al superior jerárquico sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del convenio interinstitucional, o cualquier otro hecho relevante referido al mismo.

	Disposiciones para la gestión de convenios interinstitucionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN	Directiva N° 00001-2023/SBN-OPP
		Versión: 02

- d) Elaboran y remiten a la OPP, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores al término de cada semestre, los informes de ejecución de los convenios, de acuerdo al Anexo N° 06 "Formato de seguimiento y evaluación de convenio - semestral".
- e) Elaboran el informe conjunto de cierre de convenio: el cual describe las actividades realizadas al término del convenio, los logros alcanzados y, de ser el caso, las acciones pendientes indicando los motivos de su incumplimiento. Su remisión a la OPP, debe efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles previos a la culminación del convenio; se exceptúa en los casos de renovación.
- f) Realizan el seguimiento continuo de los convenios desde su suscripción (firma).

6.6 Evaluación

- 6.6.1 La OPP consolida los informes de ejecución de los convenios y elabora el Informe Final, para ser elevado al DS, a través de la GG de la SBN.
- 6.6.2 La OPP comunica a los coordinadores técnicos (unidad/es de organización proponente/s) con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia del convenio, a fin de que se proceda a evaluar la conveniencia o no de su renovación.
- 6.6.3 La OPP evalúa el informe de cierre del convenio y de encontrarse conforme lo remite al DS para conocimiento y acciones, de corresponder; de existir observaciones, las remite a los/las Coordinadores/as para las subsanaciones correspondientes.

6.7 Modificaciones del convenio – Renovación - Adenda

- 6.7.1 Las modificaciones del convenio vigente se efectúan mediante adenda suscrita por los responsables autorizados.
- 6.7.2 Las renovaciones deben gestionarse con no menos de 30 días calendario de anticipación y previa evaluación.
- 6.7.3 La suscripción de la adenda procede cuando exista necesidad de modificar los términos no sustanciales de un convenio, tales como:
 - a) Hacer más explícitas las obligaciones asumidas.
 - b) Ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados.
 - c) Postergar la ejecución de los compromisos.
 - d) Plazo de vigencia del convenio.
 - e) Otras modificaciones de similar naturaleza.
- 6.7.4 La formalización de la Adenda, debe seguir similar procedimiento al establecido para la suscripción del convenio y deberá contar con el informe sustentatorio correspondiente de la unidad de organización competente.

6.8 Supuestos en los que no procede la suscripción del convenio

La suscripción del convenio no procede en uno o más de los casos siguientes:

- 6.8.1 Cuando su ejecución resulte onerosa, excediendo el límite del costo beneficio a favor de la SBN.
- 6.8.2 Cuando los compromisos a asumir no se encuentren dentro de las facultades de la SBN, o no constituyan.
- 6.8.3 Por limitaciones presupuestales.

La invocación a uno o más de estos supuestos requiere el sustento técnico de la unidad de organización competente sobre la materia.

	Disposiciones para la gestión de convenios interinstitucionales en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN	Directiva N° 00001-2023/SBN-OPP
		Versión: 02

6.9 Visación del convenio

- 6.9.1 Las visaciones de la versión final del convenio son efectuadas por la/as unidad/es de organización proponente/s, la/s unidad/es de organización involucradas en la implementación de los compromisos, la OAJ, la OPP y la GG, así como, la firma de la DS.
- 6.9.2 El orden para la visación es el que se sigue para la elaboración y aprobación del proyecto de convenio, similar al orden descrito en el numeral precedente.

6.10 Término de la vigencia del convenio por la contraparte

Cuando la contraparte da por finalizado el convenio mediante una comunicación escrita, se procede como sigue:

- 6.10.1 La Unidad de Tramite Documentario (UTD) remite copia del documento al DS.
- 6.10.2 El DS dispone y deriva la comunicación de la contraparte a las unidades de organización a cargo de la ejecución de los compromisos establecidos en el convenio y éstas a sus coordinadores/as técnicos.
- 6.10.3 La unidad de organización emite pronunciamiento y lo deriva al DS.
- 6.10.4 El DS remite el expediente completo a la OAJ para la emisión de la opinión legal correspondiente y demás acciones que correspondan.

7. RESPONSABILIDADES

7.1 Unidad de organización proponente

- 7.1.1 Gestiona y elabora, en coordinación con la Contraparte, la propuesta del convenio, renovación oportuna o adenda correspondiente.
- 7.1.2 Incluye, a las “unidades de organización involucradas”, cuando los compromisos/obligaciones que asumen las partes en el convenio involucran su participación, delimitando expresamente la función que desempeñan en la ejecución del convenio.
- 7.1.3 Sociabiliza la propuesta con las unidades de organización que participan en el proceso de suscripción del convenio a fin de implementar las sugerencias y observaciones formulados por estos últimos, cuando corresponda.
- 7.1.4 Elabora el informe que sustenta la propuesta de convenio y según corresponda, el alcance, objetivo, relevancia, vigencia, costo-beneficio y presupuesto para su implementación.
- 7.1.5 Ejerce la coordinación interinstitucional de manera activa.
- 7.1.6 Cumple las cláusulas vigentes del convenio, la renovación o extinción de mismo y de la comunicación oportuna a la contraparte, así como del correcto cumplimiento de los plazos establecidos.
- 7.1.7 Realiza el seguimiento de la ejecución de los compromisos asumidos y los resultados obtenidos del convenio.
- 7.1.8 Informa oportunamente sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del convenio o cualquier otro hecho relevante referido al convenio.
- 7.1.9 Realiza el seguimiento continuo de los convenios de su responsabilidad, desde que inicia su elaboración hasta su suscripción (firma) y publicación en la página web de la SBN.
- 7.1.10 Visa el convenio o adenda correspondiente.

7.2 Unidades de organización involucradas

Emiten opinión técnica respecto de algún extremo del proyecto de convenio que los involucra, así como sobre su ejecución, seguimiento y evaluación, según corresponda.

7.3 Coordinadores/as designados/as en el Convenio

7.3.1 Velan por la ejecución y efectúan el seguimiento de los compromisos establecidos en el convenio.

7.3.2 Reportan semestralmente, a la OPP, y cada vez que lo solicite el DS, los avances realizados en las obligaciones y compromisos asumidos.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La aprobación del presente documento normativo no afecta los convenios o adendas vigentes, los cuales mantienen su plena validez y eficacia, pudiendo ser actualizados o modificados posteriormente, conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

9. ANEXOS

Anexo N° 01: Modelo de informe técnico

Anexo N° 02: Modelo de convenio marco de cooperación interinstitucional

Anexo N° 03: Modelo de convenio específico

Anexo N° 04: Modelo de convenio de colaboración interinstitucional

Anexo N° 05: Modelo de adenda

Anexo N° 06: Formato de seguimiento y evaluación de convenios – Semestral

Anexo N° 01**Modelo de informe técnico**

Informe Técnico N° - 202X-SBN-(incluir siglas del área)	
A	:
DE	:
ASUNTO	:
FECHA	:
<p>Es grato dirigirme a usted, en atención, con la finalidad de informar lo siguiente:</p>	
I. ANTECEDENTES	
1.1	...
1.2	...
(En este punto se realizará una breve descripción de los hechos y documentos relevantes que motivan la suscripción del convenio).	
II. ANÁLISIS	
2.1	Antecedentes referidos al convenio
2.2	Fundamentación de la conveniencia o necesidad de suscribir el convenio Problema o problemas que se buscan solucionar mediante la suscripción del convenio de acuerdo a la misión, objetivos y lineamientos de política y de acuerdo a las actividades orientadas a potenciar el cumplimiento del Plan estratégico, entre otros. El ámbito geográfico, lugar donde se desarrolla el convenio Identificación del objetivo general y los objetivos específicos Resultados esperados Los recursos humanos y logísticos para cumplir con la finalidad del convenio Análisis costo beneficio Opiniones técnicas adicionales, de corresponder Cronograma de actividades que se desarrollarán durante la ejecución del convenio, indicando tiempo, plazo, así como el seguimiento que permita una óptima ejecución del convenio, entre otros
2.3	Datos de las partes que suscribirán el convenio, con sus generales de ley
2.4	Objeto del convenio
2.5	Precisar los compromisos que corresponde a cada unidad de organización, respecto a los compromisos institucionales.
2.6	Plazo de vigencia del convenio
2.7	Coordinadores del convenio cada entidad: al menos un (1) coordinador Institucional y un (1) coordinador técnico.
2.8	En los convenios específicos deberá adjuntarse, según corresponda: <ul style="list-style-type: none">• Los términos de referencia (TDR).• Cronograma de entregables.• Presupuestos desagregados por costos.• Cronograma de desembolso.▪ Plan Operativo
III. CONCLUSIONES	
.....	
IV. RECOMENDACIONES	
.....	
Atentamente,	
Nombres y Apellidos del(los) que suscribe(n) el Informe	
Cargo	

Anexo N° 02

Modelo de convenio Marco de cooperación interinstitucional

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN Y XXXXX

Conste por el presente documento, el Convenio ...(Convenio/Marco)... de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, con RUC N° 20131057823 y domicilio real en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el/la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor/a....., identificado/a con DNI N°....., designado(a) mediante Resolución Suprema N°-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará "LA SUPERINTENDENCIA"; y, de la otra parte, con RUC N° y domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, debidamente representado(a) por el señor/a, identificado(a) con DNI N° y poder (de ser el caso) inscrito en el Asiento..... de la Ficha Registral N°, a quien en adelante se le denominará "....."; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1
- 1.2

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 LA SBN en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y; el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los predios del Estado en armonía con el interés social..
- 2.2 XXXX es (se señalan las actividades principales que realiza la contraparte, resaltando aquellas que están relacionadas con el objeto del Convenio).

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1
- 3.2

(Se señalan la normatividad vigente, que tiene relación directa con el Convenio).

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por Objeto ...
(Señalar con precisión cuál es el objetivo u objetivos del Convenio)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA SBN se compromete a:

.....
.....
.....

XXXXXX se compromete a:

.....
.....
.....

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

.....
.....

CLÁUSULA SÉPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD

EL CONVENIO no impedirá a LAS PARTES la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas orientados al cumplimiento de sus fines institucionales

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que EL CONVENIO es de libre adhesión y separación de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES DEL CONVENIO

Para la implementación y adecuada ejecución de EL CONVENIO, LAS PARTES designan como sus coordinadores:
Representante de la SBN, (nombres y apellidos), (cargo).
Representante de XXX, (nombres y apellidos), (cargo).

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de ... (...), contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por común acuerdo de las partes, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de esta Directiva) y que formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, **EL CONVENIO** podrá quedar concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- Por el ejercicio de la cláusula octava que regula la libre separación de **EL CONVENIO**.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá previamente requerir por escrito, en el domicilio de la contraparte señalado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido. En caso persista el incumplimiento, se tendrá por resuelto **EL CONVENIO**.
- Cuando se detecten situaciones que no guarden relación con el objeto de **EL CONVENIO**, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta.
- Cuando sea de público conocimiento o se tenga indicios razonables de la inconducta funcional de la autoridad local la cual afecte el objeto del convenio.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución de **EL CONVENIO**. La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar, en ejecución de **EL CONVENIO**, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través de **EL CONVENIO** se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad. En tal sentido, es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución de **EL CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de las partes o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de las partes; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, servidores o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i). En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación como la de sus funcionarios, servidores, asesores, contratistas, locadores y personas vinculadas a cada entidad, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción. Es así que, **LAS PARTES** deben comunicar a la otra, inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente cláusula o de las normas anticorrupción de su contraparte o de algún personal de LA SBN y/o de LA MUNICIPALIDAD."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes con respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de **EL CONVENIO**, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

Ambas partes suscriben **EL CONVENIO** en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor, a los..... días del mes de..... del año 202X.

Por la SBN
(Nombres y apellidos)
(cargo)

Por XXXX
(Nombres y apellidos)
(cargo)

Anexo N° 03**Modelo de convenio específico****CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES
ESTATALES – SBN Y XXXXX PARA ...**

Conste por el presente documento, el Convenio...(Convenio/Específico).... Interinstitucional que celebran de una parte LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN, con Registro único de Contribuyente N° 20131057823 y domicilio legal en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el/la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor/a....., identificado(/a) con DNI N°....., en mérito a la designación conferida mediante Resolución Suprema N°-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará "LA SBN"; y, de la otra parte, con RUC N° y domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, debidamente representado/a por el señor/a, identificado/a con DNI N° y poder (de ser el caso) inscrito en el Asiento..... de la Ficha Registral N°, a quien en adelante se le denominará "....."; y de en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1
1.2

(Se señalan la normatividad vigente, que tiene relación directa con el Convenio).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA SBN en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los predios del Estado en armonía con el interés social..

2.2 Xxx es (se señalan las actividades principales que realiza la contraparte, resaltando aquellas que están relacionadas con el objeto del Convenio).

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1
3.2

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por Objeto ...

(Señalar con precisión cual es el objetivo u objetivos del Convenio)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Para efectos del presente Convenio, LA SBN se compromete a:

- a)
b)

5.2. Por su parte,se compromete a:

- a)
b)

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES DEL CONVENIO

Para la implementación y adecuada ejecución del presente Convenio, las Partes designan como sus coordinadores a:

Por LA SBN: el/la

Por

Las mencionadas personas tendrán a su cargo la coordinación de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio e informarán a LA SBN ysobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

En caso de efectuarse algún cambio respecto a las personas designadas como coordinadores, éste deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de (.....) días hábiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Ambas partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culminará dentro de los (.....) siguientes de realizada la ...(el objeto del Convenio).....

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y del texto del presente Convenio, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de las partes. La modificación se realizará mediante cláusulas adicionales debidamente aceptadas y suscritas por las partes. Lo que no estuviera previsto en este Convenio, así como la interpretación, de alguna de las estipulaciones que contiene, también se establecerá mediante adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar, en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá quedar concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá previamente requerir por escrito, en el domicilio de la contraparte señalado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido. En caso persista el incumplimiento, se tendrá por resuelto **EL CONVENIO**.
- Cuando se detecten situaciones que no guarden relación con el objeto de **EL CONVENIO**, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta.
- Cuando sea de público conocimiento o se tenga indicios razonables de la conducta funcional de la autoridad local la cual afecte el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través de **EL CONVENIO** se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad. En tal sentido, es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución de **EL CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de las partes o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de las partes; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, servidores o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i). En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación como la de sus funcionarios, servidores, asesores, contratistas, locadores y personas vinculadas a cada entidad, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción. Es así que, **LAS PARTES** deben comunicar a la otra, inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente cláusula o de las normas anticorrupción de su contraparte o de algún personal de LA SBN y/o de LA MUNICIPALIDAD."

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

Ambas partes suscriben EL CONVENIO en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor, a los..... días del mes de..... del año 202X.

Por la SBN
(Nombres y apellidos)
(cargo)

Por XXXX
(Nombres y apellidos)
(cargo)

Anexo N° 04**Modelo de Convenio de colaboración interinstitucional**

Conste por el presente documento, el Convenio...(Convenio/Marco/Específico). Interinstitucional que celebran de una parte LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN, con Registro único de Contribuyente N° 20131057823 y domicilio legal en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el/la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor/a....., identificado/a con DNI N°....., en mérito a la designación conferida mediante Resolución Suprema N°-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará "LA SBN"; y, de la otra parte, con RUC N° y domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, debidamente representado/a por el señor/a, identificado/a con DNI N° y poder (de ser el caso) inscrito en el Asiento..... de la Ficha Registral N°, a quien en adelante se le denominará "....."; y de en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA SBN en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y; el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los predios del Estado en armonía con el interés social.

1.2 Xxx es (se señalan las actividades principales que realiza la contraparte, resaltando aquellas que están relacionadas con el objeto del Convenio).

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1
2.2

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por Objeto ...
(Señalar con precisión cual es el objetivo u objetivos del Convenio)

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Para efectos del presente Convenio, las partes se comprometen a:
a)
b)

CLÁUSULA QUINTA: REPRESENTANTES

LAS PARTES, para el cumplimiento del objetivo y compromisos establecidos en el CONVENIO y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:
Por la SBN: Coordinador institucional / cargo
Coordinador Técnico/ cargo

Por XXXXXX:

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

.....
.....

CLÁUSULA SÉPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD

EL CONVENIO no impedirá a LAS PARTES la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECIFICOS

.....
.....

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

.....
.....

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....
.....**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**.....
.....**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**.....
.....**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**.....
.....**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

- a)
-
- b)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.....
.....**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICLIO**.....
.....**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**.....
.....

Ambas partes suscriben EL CONVENIO en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor, a los..... días del mes de..... del año 202X.

Por la SBN
(Nombres y apellidos)
(cargo)

Por XXXX
(Nombres y apellidos)
(cargo)

Anexo N° 05**Modelo de adenda****ADENDA N°
AL CONVENIO (MARCO/ESPECÍFICO) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y (LA CONTRAPARTE)**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha XX de xxxxx de 20XX, suscrito por el **(LA CONTRAPARTE)**, con Registro Único de Contribuyente N° xxxxxxxxx, con domicilio legal en debidamente representada por su el/la señor/a identificado/a con DNI N° xxxxxxx, a la que en adelante se denominará **(LA CONTRAPARTE)**; y, de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131057823, con domicilio legal en Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Superintendente/a, señor/a identificado con DNI N° 10315608, designado mediante Resolución Suprema N° XXX-20XX-VIVIENDA del XX de XXXXXXXX de 20XX, a la que en adelante se denominará **SBN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El xx de xxxxxx de xxxx, el xxxxxxxxx y la SBN suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, con el objetivo

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda, las partes acuerdan incorporar de EL CONVENIO, así como Cláusula xxxxxxx del mismo. En consecuencia, la Cláusula xxxxxxx queda redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES precisan que la presente Adenda no altera ni modifica las demás cláusulas pactadas en EL CONVENIO.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ de 202X.

Por la SBN
(Nombres y apellidos)
(cargo)

Por XXXX
(Nombres y apellidos)
(cargo)

